

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 065

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 092/12 SOLICITANDO PRORROGA POR EL TÉRMI-
NO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL PEDIDO DE INFORME REQUERIDO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 087/12 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE
SI SE HA REGLAMENTADO O SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGLAMENTA-
CIÓN LA LEY PROVINCIAL 421, TAL LO ESTABLECIDO EN EL ART. 75 DE LA MIS-
MA).

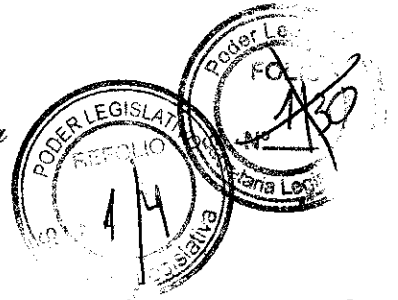
Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: CLB

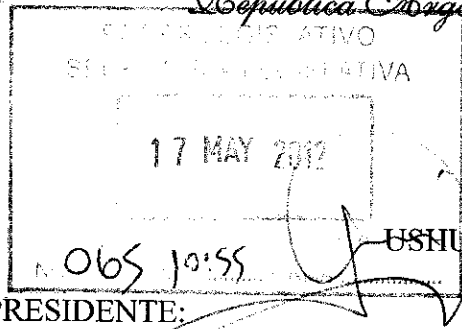
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



571
14-05-12
1000
Mig.



092

NOTA N°
GOB.

11 MAYO 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con relación a lo requerido mediante la Resolución N° 087/12 de la Legislatura Provincial, dada en Sesión Ordinaria del día 19 de abril del corriente año.

En atención a la Nota N° 184/12 Letra: M.E. emitida por el Sr. Ministro de Economía a través de la cual se sugiere dar intervención al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y a fin de dar acabada respuesta a lo requerido por la resolución citada, es que requerimos se otorgue una ampliación de plazos por diez (10) días hábiles, ello en conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 790.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con atenta y distinguida consideración.

Se adjunta copia certificada de la Nota 184/12 Letra: M.E.

~~0~~

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto CROCIANELLI

S _____ D

Recen'tore a Secretar'io de la Legislatura

Don Roberto Luis CROCIANELLI
Vice Gobernador y Presidente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Cde: Resolución Legislativa N° 087/12

Letra: S.LyT.

USHUAIA, 11 MAY 2012

SEÑORA GOBERNADORA

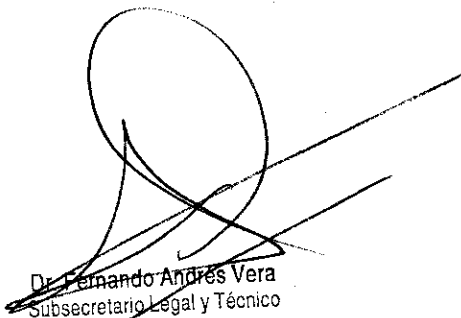
S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a lo requerido mediante la Resolución N° 087/12 de la Legislatura Provincial, que fuera dada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del corriente año.

En atención a la respuesta del Ministerio de Economía mediante Nota N° 184/12 Letra: M.E. emitida por el Sr. Ministro de Economía, a través de la cual se sugiere dar intervención al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y a fin de dar acabada respuesta a lo requerido por la resolución citada, es que requerimos se solicite a la Legislatura Provincial una ampliación de plazos por diez (10) días hábiles, ello en conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 790.

En consecuencia, correspondería remitir a la Legislatura Provincial el pedido de ampliación de plazos pertinente.

INFORME S.L.y.T. N° 986 /2012.-


Dr. Fernando Andrés Vera
Subsecretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"



Cde. Nota N° 258/12, Letra: S.L.y T.
Nota ME N° 184/12.-

USHUAIA, - 9 MAY 2012

SRA. SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Me dirijo a Ud. en respuesta a la nota del corresponde, comunicándole que es opinión del suscripto, luego de haber analizado el texto de la Ley Provincial N° 421, que no es competencia de esta jurisdicción reglamentar la misma, ya que no surge de dicha pieza legal delegación alguna a ésta autoridad.

En este orden, cabe resaltar que por el artículo 88° de dicha Ley, se encomienda al Poder Ejecutivo dicha labor, pues lo que correspondería es que sea vuestra Secretaria quien de impulso a ello, más allá de determinar dicha ley que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia actuará con dependencia funcional del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, extremo que no autoriza una delegación a esta autoridad.

Por su parte, al determinar la dependencia funcional de dicho Tribunal la norma enuncia al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, jurisdicción en la actualidad que se encuentra deslindada por lo que cabría formular el interrogante sobre bajo que órbita actuará dicho Tribunal.

Sobre ello, cabría inferirse de la Ley en análisis que la norma previó que dicho Tribunal actúe bajo la órbita de una autoridad que cuente con las competencias que en la actualidad ostenta el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y como ejemplo de ello se puede enunciar el artículo 81° de dicha ley, el cual prevé como superior inmediato competente para resolver las excusaciones o recusaciones de los miembros del Tribunal al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Por lo expuesto, esta autoridad entiende que la reglamentación de la Ley Provincial N° 421 debería surgir de la iniciativa de la Secretaria a su cargo y en su caso con la colaboración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta lo ordenado mediante el artículo 88° de la ley enunciada.

Sin nada más que agregar, saludo a Ud. atentamente.

2017

C. P. Héctor Christian RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carolina Ivana Santa Cruz
Jefe Departamento Administrativo
Secretaría Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Secretaría Legal y Técnica

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE N.
IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD

09 MAY 2012

Hora: 15:06



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. si se ha reglamentado o se encuentra en proceso de reglamentación la Ley provincial 421, tal lo establecido en el artículo 75 de la misma;
2. en caso afirmativo, indique si se ha conformado o se haya en proceso de conformación el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, tal lo dispuesto en el artículo 71 de la mencionada ley; y
3. en caso de imposibilidad de conformación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, se indiquen las causas de la misma.


Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

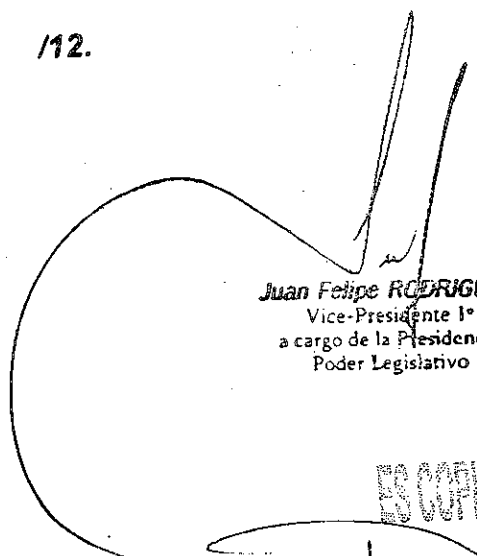
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº


087

/12.


Pablo GONZÁLEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA DEL ORIGINAL


Martín Eduardo DALMAZZO
Dirección Legislativa
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"